



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

En los últimos tiempos, la comunicación de tipo móvil celular, se ha convertido en un sistema de uso masivo, siendo en muchas ocasiones el único medio de comunicación entre personas situadas en puntos distantes entre sí, adquiriendo el carácter de un servicio esencial, en un todo de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 1950/87, que declara de interés nacional el Servicio de Radiocomunicaciones Móvil Celular.

La telefonía móvil celular ha venido a sustituir con creces a la telefonía fija en aquellos lugares en que por su alejamiento de los centros urbanos o bien por distintas circunstancias no es posible instalar puntos de acceso telefónico, logrando de esta manera una eficiente intercomunicación.

Sabido es por otra parte que en la actualidad un sistema de comunicaciones eficiente se encuentra en la base de una economía saludable, toda vez que permite no sólo un adecuado intercambio de información sino que además permite acudir con presteza en caso de producirse accidentes u otros eventos que ameriten la intervención pública.

Es por ello que a esta altura del desarrollo tecnológico, resulte inimaginable que existan vías terrestres de comunicación que carezcan de algún tipo de cobertura de comunicaciones. Sin embargo, éste es el caso de la ruta nacional n° 40 (ex ruta nacional n° 258), en el tramo que une las ciudades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón, de aproximadamente 130 Km., y aún más allá, yendo hacia el Sur hacia El Hoyo, donde recién se recupera la señal perdida cerca de Las Golondrinas. Esta vía - único modo de acceso entre ambas localidades- carece de cobertura de comunicaciones prácticamente en un 90% de su recorrido, según surge de una comunicación emitida por el Concejo Deliberante de El Bolsón en la que solicitaban a las empresas de telefonía celular dicha cobertura (Comunicación 05/2010, en <http://www.ampmfm.com.ar/2010/11/proyectos-raul-garcia-1-obligatoriedad.html> ).

Creemos que resulta innecesario destacar que el tránsito entre ambas localidades es constante durante todo el año: durante la época primaveral y estival es intenso el flujo de turistas que recorren la Comarca Andina, bien sea en transporte de línea o bien en vehículos particulares o de alquiler; pero no sólo turístico es el movimiento que registra dicha vía, ya que la circunstancia de que la ciudad de San Carlos de Bariloche sea cabecera judicial de la respectiva circunscripción obliga al traslado entre un punto y otro de



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

funcionarios judiciales, operadores jurídicos y demás personas vinculadas a un proceso judicial, a lo que se suman otras dependencias nacionales que tienen sus delegaciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche además de la gran cantidad de familias en las que alguno de sus miembros trabaja esporádica o permanentemente en la localidad vecina, implicando asiduos traslados de re-encuentro.

La carencia apuntada se torna dramática en todas aquellas situaciones en que resulte vital una pronta y eficiente comunicación, tales como accidentes de tránsito, requerir la intervención de ambulancias o bomberos, la aparición de desperfectos mecánicos, etc.

Similar situación se vive en la mayor parte de la ruta nacional n° 23, vía que recorre el centro-sur de la provincia, siendo el único camino que enlaza el litoral atlántico con la cordillera de los Andes por territorio rionegrino (fuente: [http://es.wikipedia.org/wiki/Ruta\\_Nacional\\_23\\_%28Argentina%29](http://es.wikipedia.org/wiki/Ruta_Nacional_23_%28Argentina%29)), y por ende las ciudades y parajes ubicados a lo largo de su recorrido con la ciudad capital de la Provincia. Las peripecias que sufren los pasajeros del Tren Patagónico -que recorre aproximadamente la misma zona- cuando éste se encuentra con algún obstáculo que demora su arribo son elocuentemente descritas en la nota publicada en <http://www.erf.com.ar/2008/29012008.htm#ar7>. Más arduos son los avatares de quien debe recorrerla en su propio vehículo y ante cualquier percance se encuentra imposibilitado de solicitar cualquier tipo de auxilio.

Resulta por tanto crucial que se asegure una adecuada cobertura de señal móvil celular en la totalidad del tramo de la ruta nacional n° 40 que une las localidades de San Carlos de Bariloche, El Bolsón y a esta última con la vecina Provincia de Chubut, así como en la totalidad del recorrido de la ruta nacional n° 23.

Por ello:

**Autores:** Manuel Vázquez, Irma Haneck



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional de Comunicaciones, que vería con agrado que se arbitren los medios necesarios para proporcionar cobertura de telefonía móvil celular a la totalidad del tramo de la ruta nacional n° 40 (ex- ruta nacional n° 258) que une las localidades de San Carlos de Bariloche y El Bolsón y a esta última con la vecina Provincia de Chubut, así como también en todo el recorrido de la ruta nacional n° 23, que une el Litoral Atlántico rionegrino con la Cordillera de los Andes.

**Artículo 2°.-** De forma.